

ANUNCIO DE APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA MATERIAL ESCOLAR.

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social número **2092**, de fecha **4** de **JUNIO** de **2020**, se aprueba la convocatoria pública de la ayuda para material escolar del Ayuntamiento de Cártama, de acuerdo con la ordenanza general reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cártama.

El presente anuncio se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cártama en la modalidad física y digital y en la página web municipal en fecha **9** de **JUNIO** de **2020**, por los medios anteriormente mencionados, al objeto de determinar el plazo de **20 días hábiles** que se concede a quienes estén interesados en presentar su solicitud, plazo que finalizará el próximo día **6** de **JULIO** de **2020**.

El texto íntegro del citado Decreto es el siguiente:

DECRETO

Ref.: Servicios Sociales/ng

Expte.: 2591/2020

Asunto: Convocatoria Subvenciones para material escolar

Vista la necesidad de hacer pública la Convocatoria para la concesión de subvenciones del área de **SERVICIOS SOCIALES**, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 231.480 del vigente presupuesto municipal del ejercicio de 2020.

Vista la memoria elaborada por la Concejala de Servicios Sociales justificativa de la necesidad de la presente Subvención:

"MEMORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA MATERIAL ESCOLAR

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA – ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

REPRESENTANTE: Isabel Sánchez Abad, Concejala de Bienestar Social.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención se crea para la distribución de ayudas para material escolar.

En el segundo ciclo de Ed. Infantil se entregará, dependiendo del centro educativo, un cheque para retirar los libros requeridos por éste o un cheque para entregar en el propio centro educativo y en Ed. Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Profesional Básica, se entregará un cheque, por valor de 50€, a cada alumno incluido en las ayudas para retirar material escolar de las papelerías colaboradoras.

2.- BENEFICIARIOS.

Los menores de edad escolarizados en Segundo Ciclo de Ed. Infantil, Ed. Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica cuyas unidades familiares cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y hasta completar el presupuesto máximo destinado a las ayudas.

3.- OBJETIVOS.

Propiciar el sustento material educativo más amplio posible a aquellas familias más desfavorecidas con el fin de lograr un acceso más óptimo al sistema educativo así como erradicar, en la medida de lo posible, tanto el fracaso como el absentismo escolar de los menores beneficiarios.

4.- ACTUACIONES.

Elaboración de las presentes bases así como los documentos necesarios para la solicitud de las ayudas, la revisión y baremación de las mismas, la entrega de cheques a los beneficiarios y posterior justificación del presupuesto liquidado.

5.- PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención se crea con un presupuesto máximo destinado a las ayudas de 12.000€.

6.- FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La financiación del proyecto será íntegramente municipal a través de recursos propios.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Bienestar Social en funciones.

Fdo.: Isabel Sánchez Abad."

Considerando las facultades que tiene conferidas a la Alcaldía por el Art. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la delegación de competencias conferidas por el Decreto de Alcaldía nº 1708/2019, de fecha 25 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO: *Aprobar la convocatoria y bases de admisión y selección de los beneficiarios que a continuación se transcriben:*

"CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, DE ACUERDO CON LA ORDENANZA GENERAL



REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

Primera: Personas destinatarias de las ayudas.

Las personas destinatarias de las ayudas para material escolar subvencionadas por el Ayuntamiento de Cártama serán los alumnos y las alumnas menores de edad de Segundo Ciclo de Ed. Infantil (de 3 a 6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, vecinos de Cártama. Las presentes ayudas son compatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación y/ o la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En el segundo ciclo de Ed. Infantil se entregará, dependiendo del centro educativo, un cheque para retirar los libros requeridos por éste o un cheque para entregar en el propio centro educativo y en Ed. Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, se entregará un cheque, por valor de 50€, a cada alumno incluido en las ayudas para retirar material escolar de las papelerías colaboradoras.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas será de 12.000 €. Las ayudas para Ed. Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica serán de 50€/alumno y variable según cada centro escolar para Ed. Infantil.

Segunda: Requisitos para acceder a las ayudas.

a) El solicitante deberá ser el padre, madre o tutor/a legal del alumno/a.

b) Pertenecer a unidades familiares que, al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a las ayudas, todas las personas que la componen, hayan estado empadronadas en un mismo domicilio en el municipio de Cártama, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas emigrantes retornadas. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por las personas destinatarias de las ayudas, sus padres, tutores o guardadores, y sus hermanos, con independencia de su edad.

c) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar, en los 6 meses anteriores a la solicitud, sea inferior al siguiente umbral, teniendo en cuenta para ello la diferencia resultante entre los ingresos y los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual:

UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE SEMESTRAL	IMPORTE MENSUAL
2 miembros	5.700,00 €	950,00 €
3 miembros	6.270,00 €	1.045,00 €
4 miembros	6.897,00 €	1.149,50 €



5 miembros	7.586,70 €	1.264,45 €
6 miembros	8.345,40 €	1.390,90 €
7 miembros	9.179,94 €	1.529,99 €

d) No estar incurso el solicitante en ninguna de las circunstancias que determina la prohibición de resultar beneficiario de una subvención conforme al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el propio precepto, se excepciona en las presentes Bases el requisito para poder resultar beneficiario previsto en el propio art. 13.2.e) "hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias", teniendo en cuenta que, pese a que formalmente el beneficiario es el padre, madre o tutor/a del alumno/a, la presente subvención pretende dar ayudas para material escolar a alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, que son los destinatarios últimos de la ayuda y que a estos efectos se otorga en especie, sin que su adecuada escolarización deba verse afectada por la situación económica de los progenitores y, en este caso, por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, teniendo en cuenta además que esta subvención pretende paliar precisamente la delicada situación familiar por la que están atravesando muchas familias en el municipio, igual que en el resto del país, que en ocasiones conduce incluso a no poder abonar las obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Tercera: Criterios para el otorgamiento de las ayudas.

Se establecerá un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de menor a mayor renta individual por miembro de la unidad familiar. En todo caso, las ayudas son independientes para cada menor es decir, que en los casos en los que la unidad familiar exista más de un/a menor, se aportarán tantas ayudas como menores existan en dicha unidad familiar que puedan optar a las mismas.

Cuarta: Convocatoria. Plazo y forma de presentación de documentos.

1. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la Web del Ayuntamiento. Así, sin perjuicio de la publicidad oficial prevista en la normativa, se tratará de darle una mayor difusión entre los beneficiarios publicando la presente Convocatoria en los distintos Centros Educativos del Municipio de Cártama.

2. Las solicitudes y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con firma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.cartama.sedelectronica.es) o por los medios previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el plazo para solicitar las ayudas será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.



El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial que está a disposición de las personas interesadas en la página web el Ayuntamiento de Cártama (www.cartama.es), y también se podrá recoger y presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en Calle Rey Juan Carlos I, nº 62, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y, en su defecto, en los Registros Auxiliares ubicados en las Tenencias de Alcaldía de Estación de Cártama (C/ Bruselas, nº 20) y Barriada de "El Sexmo" (C/ Tiento, nº 20). En particular, la solicitud deberá recoger una declaración del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con edad igual o superior a 16 años por el que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autonómica y ante la Tesorería de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados.

La solicitud (anexo 1) incluirá las siguientes declaraciones responsables:

Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 35/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones para resultar beneficiario de una subvención, distintas de estar el corriente de la obligaciones tributarias conforme a la letra c) de la cláusula Segunda.

Compromiso de justificar la subvención concedida.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- o *Justificante de estar matriculado el menor en el curso 2020/21 en centros escolares de Cártama y provincia de Málaga (matrícula o boletín de notas).*
- o *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.*
- o *Fotocopia del libro de familia o, en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guardia o acogimiento familiar.*
- o *Volante de empadronamiento o autorización para su consulta.*
- o *Fotocopia de la documentación acreditativa de los ingresos de los 6 meses anteriores a la publicación de la presente ayuda de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no contar con ingresos constatables, declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante el mismo periodo.*
- o *Fotocopia del contrato de alquiler o último recibo de préstamo hipotecario de la vivienda familiar, en su caso.*

La solicitud faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la subvención.

Quinta: Procedimiento.



1º.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se expondrá en el Tablón de Anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de subsanación de los/as aspirantes excluidos/as, que será de 10 días hábiles.

2º.- Terminado el plazo para la subsanación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y dictará resolución aprobando el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para su valoración por el Tribunal Calificador.

3º.- La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidenta: D^a. Isabel Sánchez Abad, Concejal Delegada de Servicios Sociales.

Vocal: Trabajadora Social de la UTS 1, D^a. M^a Isabel Moreno Suárez.

Vocal: Trabajadora Social de la UTS 2, D^a. Vanessa Cotta Díaz.

Vocal: Educadora Social, D^a: Noelia Gutiérrez Fernández.

Secretaria: Directora del Área de Bienestar Social, D^a: Esperanza Luque Gómez.

4º.- El tribunal Calificador procederá a establecer un orden para la concesión de las ayudas mediante la confección de una lista de menor a mayor renta individual por miembro de la unidad familiar, teniendo derecho a las ayudas los solicitantes por orden de lista hasta completar el presupuesto establecido. En caso de empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

5º.- A la vista de lo anterior, la Sra. Concejal Delegada dictará la correspondiente resolución de listado de solicitantes admitidos y su orden, que tendrá carácter de definitiva, lo que no impide la interposición de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente. Dicha resolución, en los términos del párrafo siguiente, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento, pudiendo el solicitante previa acreditación de su identidad, acceder a la información que le pueda afectar. El plazo máximo para resolver y notificar será de 1 mes contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.

6º.- Todas las publicaciones se llevarán a cabo de la forma que resulte más respetuosa con la normativa en materia de protección de datos, es decir, se publicarán disociando los dos primeros y dos últimos números del documento de identificación así como la letra del mismo.

Sexta: Criterios de exclusión.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria, pudiendo producirse la exclusión tanto en el momento de dictarse la resolución aprobando el listado de admitidos y excluidos, como en cualquier momento anterior al otorgamiento de la ayuda.



Así mismo, se entiende desistidos de su solicitud aquellos y aquellas solicitantes que, habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud por faltarles algunos de los documentos requeridos en las letras a) a e) del apartado 3 de la Base Cuarta o por no aportar junto con la solicitud alguna de las declaraciones y autorizaciones exigidas en el apartado 2 de la misma Base, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Séptima: Entrega de las ayudas.

1. El llamamiento a los beneficiarios, sin perjuicio de la publicación en el Tablón de Anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como el resultado.

2. La entrega de las Ayudas se realizará de la siguiente forma: se hará la entrega del "cheque" o "vale", identificando nominativamente en cada uno al solicitante de la subvención y haciendo mención de "canjeable por material escolar para Ed. Primaria", "canjeable por material escolar para Ed. Secundaria", "canjeable por material escolar para Bachillerato", "canjeable por material escolar para Formación Profesional", "canjeable por material escolar para Formación Profesional Básica", o "cheque/cheque-libro" para (3, 4 o 5 años) del centro escolar (el que corresponda)". Dichos cheques o vales deberán adjuntarse a la factura del material suministrado realizándose el abono del mismo directamente a la empresa suministradora.

Octava: Publicaciones.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cártama y en su página Web.

Novena: Justificación del destino de las subvenciones.

Por las especiales características de la presente ayuda la aplicación de los fondos al destino de las Ayudas se realizará de la siguiente forma:

1. En las ayudas en Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Formación Profesional Básica, dictada la Resolución a la que se refiere la Base Quinta, se realizará entrega del "Cheque" o vale por valor de 50 euros a cada uno de los solicitantes incluidos en la misma, quedando acreditado en el expediente la recepción. Dicho vale o cheque será canjeable en las papelerías colaboradoras que señale el Ayuntamiento única y exclusivamente por el tipo de material señalado en el mismo.

En las ayudas en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, se realizará entrega del cheque/cheque-libro a cada uno de los solicitantes incluidos en la misma, quedando acreditado en el expediente la recepción. Dicho vale o cheque será canjeable en las papelerías colaboradoras que señale el Ayuntamiento única y exclusivamente por el material señalado en el mismo.



Finalmente la entidad suministradora deberá adjuntar con la factura el conjunto de cheques o vales entregados por los solicitantes de la subvención.

La Concejalía de Bienestar Social comunicará estas cuestiones a la entidad suministradora que se entenderán incluidas en el contrato de suministro que deben cumplir.

Se consideran gastos subvencionados todo el material escolar que resulte necesario para el adecuado desarrollo del curso escolar. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe al Centro Escolar o Administración Educativa de si efectivamente el material adquirido con el importe de la subvención responde a necesidades reales del alumno en el curso escolar 2020/21.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumpla el solicitante supondrá el reintegro de la ayuda concedida, entendiéndose que habrá de reintegrarse un importe equivalente al precio de adquisición de los bienes entregados tal y como establece el artículo 3.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. El Ayuntamiento de Cártama velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias.

Décima: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del Ayuntamiento. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor.

4. En la tramitación del procedimiento se garantiza, en todo caso, el trámite de audiencia.

5. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima: Normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cártama, en su defecto, resultará de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, así como la normativa reguladora de las Subvenciones".

SEGUNDO: Publicación de las presentes bases y las posteriores comunicaciones: se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.cartama.es), dando comienzo el plazo de 20 días hábiles para presentar documentación y los plazos siguientes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Bienestar Social .

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



(Delegación por Decreto 2779/2019 de veintiuno de junio)

Fdo.: Isabel Sánchez Abad.

Anexo I

**SOLICITUD AYUDA
PARA MATERIAL ESCOLAR**

Excmo. Ayuntamiento de Cártama
Área de Bienestar Social

SOLICITANTE (padre o madre)								
D.N.I.	APELLIDOS				NOMBRE			
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				Nº	PORTAL	ESC.	PLTA.	PTA.
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.				
Si cumplimenta alguno de los datos siguientes (telefonía y/o correo electrónico, autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o cualquier otro en los que Vd. sea interesado)								
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				

REPRESENTANTE (tutor /a)								
D.N.I.	APELLIDOS				NOMBRE			
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				Nº	PORTAL	ESC.	PLTA.	PTA.
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.				
Si cumplimenta alguno de los datos siguientes (telefonía y/o correo electrónico, autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o cualquier otro en los que Vd. sea interesado)								
TELÉFONO		TELÉFONO MOVIL		CORREO ELECTRÓNICO				

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



DATOS DE LOS MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO EDUCATIVO	CURSO

- Declaración del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con edad igual o superior a 16 años por el que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autónoma y ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados.
- Declaro que no incurro en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, distintas de estar al corriente de las obligaciones tributarias conforme a la letra c) de la cláusula Segunda.
- Me comprometo a justificar la subvención concedida con los documentos que así lo acrediten (firma de retirada del documento acreditativo para la retirada del material escolar subvencionado).
- La persona abajo firmante presta su consentimiento para la consulta de los datos de residencia de la unidad familiar de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

En Cártama a.....de.....de 20.....

Fdo:.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Cártama, con domicilio en C/ Rey Juan Carlos I, 62, 29570, Cártama (Málaga). Asimismo, se le informa que la finalidad de estos ficheros es tanto la gestión administrativa correspondiente como el envío puntual, por cualquier medio, de comunicaciones propias o relativas a otros organismos de gestión municipal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito y acreditando su identidad.

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (EMPADRONADOS EN EL MISMO DOMICILIO) MAYORES DE 16 AÑOS PARA AUTORIZAR expresamente al Ayuntamiento de Cártama para la comprobación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Autónoma y ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la veracidad de los datos económicos aportados:

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 Málaga. Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Fdo:..... Fdo:

Fdo:..... Fdo:.....

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

a) Justificante de estar matriculado el menor en el curso 2020-2021 en centros escolares de Cártama y provincia de Málaga (boletín de notas o matrícula escolar).

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

c) Fotocopia del libro de familia o, en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

d) Volante de empadronamiento o autorización para su consulta.

e) Fotocopia de la documentación acreditativa de los ingresos de los 6 meses anteriores a la publicación de la presente ayuda de todos los miembros de la unidad familiar; en caso de no contar con ingresos constatables, declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante el mismo periodo.

f) Fotocopia del contrato de alquiler o último recibo de préstamo hipotecario de la vivienda familiar, en su caso.

Se faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante o su unidad familiar toda la información y documentación que estimen pertinente para la comprobación de los datos alegados.

